

DECRETO - DEM - N° 150/2.024

MONTE VERA, 2 de agosto de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con personal con conocimientos en materia de comunicaciones institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que existe la imperiosa necesidad para la administración municipal de contar con personal que realice tareas relacionadas a la implementación, asesoramiento, seguimiento y desarrollo en materia comunicaciones institucionales.

Que la Sra. Ravelli, Lucila Daiana, D.N.I. N° 34.827.754, con domicilio en Pasaje Bañon 7250, San Martin, Provincia de Santa Fe, resulta ser la persona idónea para realizar mencionadas tareas.

Que en virtud de lo expuesto se procede a vincular a la Sra. Ravelli Lucila Daiana con esta administración bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional.

Que existe disponibilidad presupuestaria previamente verificada.

Que en virtud de lo expuesto en los considerando.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese la vinculación de la Srta. Ravelli, Lucila Daiana, D.N.I. N° 34.827.754, con domicilio en Pasaje Bañon 7250, San Martin, Provincia de Santa Fe bajo la modalidad Contrato de Servicios Profesional, a partir del día 15 de julio de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.025.

Artículo 2°: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio Profesional, bajo Anexo I.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I
DECRETO- DEM N° 150/2.024

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por el **Sr. Luis Alberto PALLERO**, D.N.I. N°10.928.691, Intendente de la Municipalidad de Monte Vera, con domicilio legal en calle Avenida San Martin N°6190 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante “**La Municipalidad**”, y por la otra parte, la Sra. **Ravelli, Lucila Daiana**, D.N.I. N° 34.827.754, con domicilio en Pasaje Bañon 7250, San Martin, Provincia de Santa Fe, y en adelante denominada “**El Profesional**”, convienen en celebrar el presente contrato, el cual quedara sujeto a las siguientes clausulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. “**El Profesional**” se obliga a prestar servicio bajo la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Monte Vera, en materia de comunicaciones institucionales, sobre todo en lo referente a: implementación, asesoramiento, seguimiento y desarrollo de comunicaciones. En cuanto a la modalidad de trabajo establecida para “**El Profesional**” se detalla que será remota u online, tipo home office. La demanda de tareas encomendada a “**El Profesional**” podrá ser reorganizada en un todo de acuerdo a los requerimientos solicitados por el superior responsable. -----

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá inicio el día 15 de Julio de 2.024 y finalizara el 31 de diciembre del 2.025.-----

CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRATACIÓN -“**La Municipalidad**”, se obliga a pagar a “**El Profesional**” el equivalente a la categoría 10 del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Vera. La forma de pago se conviene que será por mes vencido y por el término de que dure el presente Contrato.-----

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO - Los pagos los efectuará “**La Municipalidad**” del 1° al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, a la siguiente cuenta: CA \$ 203-203027797-001, CBU: 0340203208203027797010 de titularidad de “**El Profesional**”, debiendo este último, extender factura a favor de la primera, por las sumas convenidas y conforme las normativas tributarias vigentes.-----

CLAUSULA QUINTA: RESCISION - Queda establecido que tanto “**La Municipalidad**”, como “**El Profesional**”, podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la otra parte con

una antelación no menor a quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

CLAUSULA SEXTA: CUESTIONES NO PREVISTAS y/o CONTROVERSIAS - Todas las cuestiones no previstas y que se suscitaren con motivo del presente contrato serán resueltas o discernidas por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.---

CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS LEGALES - Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente CONTRATO, en los anunciados “Ut-Supra”, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. -----

---En prueba de conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes firman dos (2) originales del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Monte Vera, siendo 29 de Julio de 2.024.-